PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT N° 4897 - 2019

Resolución Directoral N°0163/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes,

VISTO:

Informe Técnico Legal N° 051/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-SGYCH/RUR del 30 de septiembre del 2019, Informe N° 275/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 30 de septiembre del 2019, Informe N° 165/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 01 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previsto s en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, en consideración a la vulnerabilidad de los sectores aledaños al río Zarumilla, proyectó realizar el encauzamiento de sus dos márgenes. Es así que durante los años 2009 al 2010, se ejecutó la obra "Defensa Ribereña del Río Zarumilla", en el tramo comprendido entre la bocatoma La Palma hasta una sección del rio ubicada a 500 metros aguas abajo del puente bolsico, permitiendo proteger contra las inundaciones las tierras agrícolas de la margen derecha del Rio Zarumilla y las poblaciones fronterizas de Aguas verdes y Huaquillas;

Que, ante la necesidad de proteger de la misma manera la margen izquierda de río, mediante Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PEBPT-DE el 14 de julio de 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra "**Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla – Tumbes**" (en adelante "la Obra"), cuyo eje del trazo del dique diseñado y el trazo del sistema de drenaje longitudinal paralelo a éste, afectarían una gran parte de terrenos de cultivo que se encuentran ubicados en la ribera del rio Zarumilla, razón por la que el expediente técnico contempla como un componente el Saneamiento Físico Legal del terreno necesario para la ejecución de la Obra, a través del proceso de adquisición y expropiación establecido en la Ley;

Que, mediante Ley Nº 30556, "**Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**", cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante D.S. Nº 094-2018-PCM (en adelante el TUO de la Ley N° 30556), se dispuso en su artículo 1° **declarar**: "***prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención***";

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

02 OCT 2019

Manuel Arevalo Valladares

Que, el numeral 9.6 del TUO de la Ley N° 30556, incorporado mediante D.Leg. N° 1354 del 03/06/2018, dispone: "**Autorícese la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para la implementación de El Plan declarado de necesidad pública e interés nacional en el artículo 1 de la presente Ley**". Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria establece que: "***para la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere la presente Ley, es aplicable el Decreto Legislativo Nº 1192***";

Que, mediante D. Leg. N° 1192 se aprueba la "**Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura**", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. Nº 011-2019-VIVIENDA (en adelante el TUO del D. Leg. N° 1192). El artículo 1° de esta norma **declara que**: "***es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura***". Asimismo, en su artículo 19° establece que "***la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el presente Decreto Legislativo***" (Subrayado es nuestro). En consecuencia, el trato directo constituye la primera herramienta que el Estado debe utilizar para la adquisición de los bienes necesarios para ejecutar una obra de infraestructura, y sólo agotada esta herramienta, puede realizarse la expropiación, siempre que exista una norma que lo autorice;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00075-2018-RCC/DE, publicada en el diario Oficial El Peruano el 07/09/2018, la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios – ARCC, **MODIFICÓ** *el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, respecto de la denominación y contenido de la "Tabla N° 14: Intervenciones integrales",* incorporando dentro los Planes Integrales de la Reconstrucción con Cambios, a las intervenciones integrales para el río Tumbes y río Zarumilla, el PEBPT. Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00045-2019-RCC/DE, de 04/06/2019, en su anexo II, incorpora con nombre propio como Solución Integral del Río Zarumilla, a la Obra: "**Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla, Tumbes**";

Que, de conformidad con el numeral 9.6 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556, sin perjuicio de los procedimientos establecidos en el TUO del D. Leg. N° 1192, se establecen plazos más cortos y procedimientos más expeditivos para el proceso de adquisición y expropiación de bienes para la ejecución de obras públicas. En este sentido, el numeral 9.6 literal a), del referido artículo, establece que, para efectos de la implementación de El Plan, **la Entidad Ejecutora será considerada el Sujeto Activo**; en consecuencia, en el presente procedimiento, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es considerado Sujeto Activo, y por lo tanto está facultado a emitir directamente las resoluciones que correspondan;

Que, de conformidad con el artículo 6° del TUO del D.Leg. N° 1192, se considera como Sujeto Pasivo a quien i) su derecho de propiedad se encuentra inscrito en SUNARP, salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito; y, ii) su derecho de propiedad se acredita mediante documento de fecha cierta, y de acuerdo al tracto sucesivo respecto del titular registral, previa publicación de los edictos correspondientes;

Que, para la ejecución de la obra "**Instalación del**

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

02 OCT 2019

Resolución Directoral N°0163/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla – Tumbes", se requiere contar con parte del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04004337 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, a nombre de **HIGINIO SILVA GALLO**;

Que, de conformidad con el artículo 20° del TUO del D. Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal e), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556, habiéndose remitido los Informes Técnicos de Tasación mediante Oficio N° 1968-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 12 de setiembre del 2019, se procedió a notificar al titular registral, la Carta de Intención de Adquisición N° 075 el día 17 de setiembre del 2019, precisando que deberá ser contestada en el plazo máximo de cinco (5) días, advirtiendo que la referida adquisición de activos cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 336 del 13 de agosto del 2019;

Que, de conformidad 20.5. del artículo 20° del TUO del D. Leg. N° 1192, "*transcurrido el plazo a que se refiere el numeral 20.3, sin que el Sujeto Pasivo haya aceptado la oferta de Adquisición, esta última se considera rechazada y se da inicio al proceso de Expropiación*". En este sentido, al no haberse emitido respuesta, debe procederse a la Ejecución de la Expropiación;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ha cumplido con el procedimiento establecido en las normas correspondientes al proceso de adquisición y expropiación en el marco de la Reconstrucción Con Cambios. En este sentido, se ha cumplido con solicitar los certificados de búsqueda catastral de los bienes a afectar, conforme lo establece el artículo 16° y 20° del TUO del D.Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal b), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556; también se ha cumplido con realizar la inspección ocular al bien a afectar, con la finalidad de recoger la información necesaria para elaborar el expediente técnico legal de tasación, de conformidad con los artículos 13° y 15° del TUO del D. Leg. N° 1192. Se ha cumplido con elaborar los expedientes técnicos legales que contienen las soli4citudes de tasación, y remitidos a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al artículo 12° y artículo 15° del TUO del D.Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal c), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556. Finalmente, de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20° del D. Leg. 1192, se ha notificado a los afectados la carta de intención, conteniendo el Informe Técnico de Tasación con Código N° 75, para que en el plazo de 5 días, respondan nuestra oferta, por lo que procede continuar con el trámite establecido en la norma para la obtención de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva..."Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución de la **EXPROPIACIÓN** de un área del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04004337 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, teniendo como Sujeto

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

02 OCT 2019

Resolución Directoral N°0163/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Pasivo a **HIGINIO SILVA GALLO**, a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** para la ejecución de la Obra "**Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla – Tumbes**", según las siguientes medidas:

ÁREA	**0.6461** Has
UBICACIÓN	Tumbes, provincia de Zarumilla, Papayal, Sector Uña De Gato

COORDENADAS
DÁTUM: WGS 84, ZONA: 17 S

CUADRO DE CONSTRUCCION

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	VERT.	COORDENADAS	
					X	Y
				1	585281.3067	9609863.3454
1	2	41.5256	S 35°40'40" W	2	585257.0879	9609829.6136
2	3	127.1896	S 36°49'50" E	3	585333.3315	9609727.8094
3	4	12.7458	N 26°45'10" E	4	585339.0690	9609739.1909
4	5	22.5885	N 22°8'27" E	5	585347.6200	9609760.2065
5	6	21.1647	N 27°56'56" E	6	585357.5396	9609778.9027
6	7	11.9412	N 27°20'7" E	7	585363.0230	9609789.5105
7	8	6.4022	N 42°38'49" E	8	585367.3603	9609794.2196
8	1	110.3793	N 51°13'32" W			

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Valor de Tasación elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contenido en el Informe Técnico de Tasación N° 75, remitido mediante Oficio N° 1968-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 12 de setiembre del 2019, conforme al siguiente detalle:

Valor de terreno:	S/.	17,186.26
Valor de edificaciones:	S/.	0.00
Valor de plantaciones:	S/.	0.00
TOTAL	**S/.**	**17,186.26**

(Diecisiete mil ciento ochenta y seis con 26/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la consignación en el Banco de la Nación, del monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR el bien inmueble descrito en el artículo primero, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ante el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la SUNARP, y disponer el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano, y notifíquese conforme al artículo 28.4 del TUO del D.Leg. N° 1192; así como a la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Ing. Manuel Trinidad Leiva Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

02 OCT 2019